Numero 395.

ESCUBLA NORMAL SUPERIOR Numero 189. ALGALDIA CONSTITUCIONAL EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado perfer de Diciembre de 1886. de las existencens que resultaron en fin del anterior, Pis. Cir. Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre caudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho obligaciones del presupuesto, à saber: de 1886.

So acredita por medio de dingencia, PROVINCIA DE MURCIA no he est terido esecto la ordinaria de dia por falta de asistencia de ses

Las leyes y las dispesiciones generales del Gobierne son obligatorias para cada espital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Marga Tananatalag

- No se publicará en este periodico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, per cuye conducto deben remitirse à la imprenta. 896 75

PHECIO DE SUSCILICION:

- lugresado por este En la capital, un mes, pago adelantado. . De pesetas. Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 CONCIADMINISTRACION É IMPRENTA:

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en El Boletin y que no gocen de françuicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en El Boletin ningun anuncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado, ingivora aobaol roa mebl

PARTE OFICIAL. ta á la Corporación por lectura integra

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

hijo de José y Lugenia, numero 20 de SS. MIII. el Rey y la Relna Regente, (q. ID. g.) y su Augusta Beal familia, sontinuan en esta Corte sin novedad en en importante salud. s la pinsipezonger

v declaración de summuos. Vistos sus MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ción acuerda deciarar profugo para Dirección general de Seguridad. sol eb ogsq is Circularbnos, exem ob

Los datos referentes a criminalidad que se reciben en este Centro directivo acusau por modo cierto que los atentados contra las personas, constitutivos de delitos ó faltas, vienen en constante aumento y hacen sentir la necesidad de su pronto remedio.

Aparte de otras causas morales que los engendran, son en muchos casos provocados por la embriaguez y el uso indebido de armas prohibidas, que, produciendo la excitación y arrebato consiguientes, proporcionan lamentable facilidad, para satisfacer odiosos rencores y dirimir por la violencia cuestiones pequeñas. 11 adost sis

Ordenanza de los Municipioss y bandos de buen gobierno dictados por las Autoridades locales, han tratado en todo tiempo de corregir los efectos del vicio degradante de la embriaguez y llegue á la lesión y al homicidio. del abuso en la expendición de las benando el Sr. Presidente que se i zabid

El art. 589 del Código penal castiga hoy con la multa de 5 á 25 pesetas, á los que en aquel estado ocasionaren perturbación y escándalo, pero esta penalidad es deficiente, no tanto por su poca entidad, como por no ser aplicable á todos los casos que merecen correctivo, si se han de realizar los altes fines que persigue la acción tutelar de los poderes sociales, and accesso and

Las Autoridades gubernativas deben llenar este vacío, y pueden lograrlo aplicando con celoso rigor las disposiciones generales existentes y las especiales que adopten, facultados por el artículo 22 de la ley Provincial. 65 01

Con el mismo interés debe atendero se à corregir la funesta costumbre, tan generalizada en algunas provincias del Reino, de usar teda clase de armas, hasta en los actos más intimos de la vida social y de familia. 30 de de

les dictados en diferentes épocas para usen sin la competente licencia. extirparla, ó limitarla al menos, y evitar en lo posible sus inmediatas con-

Numero 335.

La ley 19, tit. 19, libro 12 de la Nuvísima Recopilación, revalidó las demás de dicho título, determinó las armas cuyo uso prohibía, é impuso pe-

El reglamento de Policía para Madrid y las provincias de 24 de Febrero de 1824, y diferentes Reales órdenes dictadas hasta 1862, suplieron las omisiones que se notaban en las que les habían precedido, y las pusieron en armonía con las modernas instituciones!1010008 BufffID

Derogadas en su mayor parte por el artículo 591 del Código penal vigente y por el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, sirven, sin embargo, de precedente luminoso-para fijar su sentido Alenaces y reintegras. legal.

Si las Autoridades y sus agentes procuran hacer cumplir con voluntad resuelta sus disposiciones, podrá aminorarse en gran manera el número de personas que usen armas prohibidas; impedirse que las tengan los procesados y gentes de mala conducta; los menores de quince años y los de veinte sin las debidas garantías, y dificultarse el que por disputas triviales traspase el agresor su propio deseo y

Las leyes deben seguir el movimiento pregresivo de las ideas y de las costumbres; pero aun cuando proveana las necesidades de los tiempos, se las convierte en letra muerta cuando los encargados de hacerlas respetar y cumplir descuidan su aplicación.

He de llamar, por lo tanto, la ilustrada atención de V.S., encareciéndole excite el celo de los dependientes de su Autoridad, á fin de que observen y hagan cumplir las siguientes preventa de Madrida, por si o por necesnois

- 1. No se permitirá que después de las horas señaladas estén abiertas las tabernas, casas de bebidas y demás establecimientos analogos, ni que sus dueños toleren que en aquellos permanezcan las personas embriagadas.
- 2. Los que en tal estado cometan actos punibles, serán castigados con arregio a la ley.orreM en C siecedi A
 - 3. Se recogerán las armas, de l

Muchos han sido los preceptos lega- cualquier clase que sean, á los que las

4. Los infractores serán puestos, según los casos, á disposición del Gobernador, del Alcalde ó del Juez instructor.

Ruego á V. S. se sirva manifestarme haberse enterado del contenido de !

1048 88

esta circular, y darme cuenta, así de las disposiciones que adopte, como del celo con que le secunden los funcionarios encargados de su ejecución.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1887 = El Director general, C. I. de Aldecoa .= Senor Gobernador de la provincia de.....

Par supling de toenitetime

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por idem de enfermeros y sirvientes. Tercera seccion. .zobseigne eb mehi no

Número 395.

Por gastos de cultory cirro Por resultas de presupuestos anterio

Ejercicio del presupuesto de 1885 á 1886.—Período ordinario desde 1.º de Julio - de 1885 á 30 de Junio de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende las - existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del

	Personal.
2061-10 2061-10 2061-10)	PESETAS. Personal. Material. TOTAL.
CARGO obclined le sind	Signiencia en Cajar e
Existencia del año anterior	131 75
Idem por limosnas.	8851923 10 centimos segun queda den Posetas 09 céntimos, de que me haré ca
Total cargo	4262 22
aivor DATA del ab obsergal 88 888 — salaio Satisfecho por personal Idem por material. Idsm por resultas.	Número 395. PSCIJELA NORMAL SIGRÈNES CE E 885 DE MARCHA SO 882 DE MASSEDE MURCHA
Total data	ARRA 3895 76 1 Sh 288; 62 m 0:4184 (38
P žajr fecha á personal Idem a anaterial	Cueñia generalNAMÌ .Satracto de la cuenta de los fondos do seste Establecimiento, correspondien.
Importa el cargo	obnergmos eno sesages 22 sol hei

Murcia 30 de Junio de 1886.-El Administrador interino, José Sánchez Martí-Existencia de 30 de Junio 11nez.=V. B.: El Vicepresidente, Soler.

Existencia en caja para el período de

el presupuesto corriente.

. Mureia. noinaidem ampliación. ei 1886.

La Directora, Florentina Albahadejo Ji-

Personal. 3895 76 portlame of sinerost

77 84

Número 395.

HIJUELA DE EXPÓSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1885 á 1886.—Período ampliado de 1885 á 86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

A + mc	11111	PESETAS.	A 15
CARGO.	Personal.	Material.	Total.
Existencia del período anterior	ns of ectomora sol	77 19 a	77 19
Cobrado por fincas y rentas propias.	4 - 444, 30 m 6210		
Idem por ingresos eventuales	A Dien sand in En		alosabasaha
Idem por resultas de presupuestos an-	io isoniaenas se od -		, plant
teriores.	gen en ell parch (2001).	a ili	1914 M. A.
ldem por reintegros	ha alway at light so	2000	2000
Idem por fondos provinciales		2000	2000
Total cargo	action cubits	2077 19	2077 19
ma, aleksayong melanga genedalat dalah ant '	nergia.	dealustequico	
and the second of the second o		intractores s	and 14
DATA.		angah+b .aoza	
	The second secon	o oblenta tet	
Por gastos de víveres, utensilios y	A\$11) Y03 3 1100		
combustibles. b			
Por gastos de botica.	-spiedings	0712 92 / 14	E 92-34-7
Por idem de camas, ropas, vestuario y	ob objestnos	lah distama :	PSSECRE OUT
efectos de cocina			
Por sueldos de facultativos		1048 88	1048 88
Por idem de enfermeros y sirvientes. Por idem de empleados. Por sueldos y gastos de cátedra ú obie-	enory?	1040 00	1040 00
Por sueldos y gastos de cátedra ú obje-			
tos de educación			
Por gastos reproductivos.	9.014		
Por cargas del Establecimiento			
	TALATT	ATTY	
Por gastos de culto y clero	THALF	105	
Por resultas de presupuestos anterio-			
res	MERDIA	1012 22	1012 22
Por reintegro			
		A CONSTRUCTION OF	
Total data.	MYIA COXIO	2061 10	2061 10
	8. - 100 and 140 cm		
The Property of the Control Property of the Pr	TMEN		

De forma que importando el cargo 2077 pesetas 19 céntimos y la data 2061 pesetas 10 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 16 pesetas 09 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. de 18 .= La Presidenta, Carolina Muñóz de Jiménez. Cartagena 31 de

ciales

Existencia en Caja para el período

. 2061 10

Personal.

Material,

	Número 3	95.
ESCUEI	LA NORMAL	SUPERIOR
DE :	MARSTRAS DE	MURCIA

Importa el cargo. .

siguiente.

Idem la data.

Ejercicio ampliado de 1885 á 1886. Cuenta general.

Extracto de la cuenta de los fondos de Idem á material. este Establecimiento, correspondiente á los seis meses que comprende la cuenta de ampliación al presupuesto del año económico 1885-86.

Pls. Cts.

GARGO

Existencia de 30 de Junio último.. . 126 32

. . 660 Total. . DATA Satisfecho á personal.... Total. Existencia para ingresar en el presupuesto corriente. 660 Aixistencia en caia una Murcia 31 de Diciembre de 1886. La Directora, Florentina Albaladejo Jiménez.

Ingresado de tondos provin-

2077 19

2061 10

533 68

Número 395.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Extracto de la cuenta adicional de los fondos de este Establecimiento, correspondiente al período de ampliación del año económico de 1885 á 86.

Pts. Cts.

CARGO

Existencia de 30 de Junio úl-Reintegros. Ingresado por este concepto. 9 75 Movimiento de fondos. Recibido de fondos provinciales 996 75 Total. . . . 2153 48 DATA -moo suisingne engelotangon ng it Satisfecho á personal. . . . 1042 73 Idem á material. . . . 305 75 THE RELIGIOUS TO THE RESERVE OF THE Total. . , . 1348 48 Existencia para el ejercicio

makin zelsel zeste die Murcia 6 de Enero de 1887.-El Director, Fernando Morote.

co actual de 1886 á 1887 . 805

siguiente del año económi-

Quinta sección.

Número 452.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Alcances y reintegros.

Edicto.

En el expediente que se sigue en esta Delegacióu contra D. Martín José Jiménez, Administrador que fué de la fábrica de sal de Pinilla de esta provincia, y hoy contra sus heredercs don Francisco de Paula Ortega, D. José Manuel Gómez Ortega, D. Julia Ortega y D.º Blasa Fernández de Alarcón, en concepto ésta de curadora de dou Juan José Ortega, y por consecuencia de un escrito de 24 de Octubre de 1880, elevaron al Tribunal de Cuentas del Reino, contra la providencia dictada en 13 de Julio de 1868; y desconociende esta Delegación el paradero de dichos interesados, ha acordado con esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento orgánico del citado alto tribunal, hacer saber á dichos herederos, que de no comparecer en esta Delegación en el plazo de doce días, á contar del en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid», por sí ó por personas legalmente autorizadas para hacerles en debida forma la notificación de una providencia del citado elevado tribunal y otras resoluciones adoptadas; en su vista, les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose el expediente en su rebeldía, conforme á lo dispuesto en el artículo 117 del precitado reglamento.

Albacete 9 de Marzo de 1887.=Juan Bol. mine (2) | main 19100091 | ne | 1.30

Sexta sección.

Número 428. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos tomados más importantes de las sesiones del mes de Diciembre de 1886.

Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre de 1886.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto la ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del primer teniente y Alcalde accidental Don Salvador García Palazón.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación por lectura íntegra del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Francisco Toral Ruíz, hijo de José y Eugenia, número 20 del alistamiento del segundo reemplazo de 1885, que citado en forma legal, no compareció ni por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados. vistos sus resultados y diligencias, la Corporación acuerda declarar prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital, mandando exhortos y la inserción de anuncios á los periódicos oficiales para su captura.

Fué nombrado por la corporación comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo en la zona de Cieza, á D. Francisco Antonio Pareja.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 11 del actual, en la que acuerda suspender en el cargo de conc jales de este Ayuntamiento, á don Gregorio López Esteve, D. Juan Ruíz Ríos, D. Francisco Pérez Ríos, D. Simón Ríos Lozano, D. José Salar Torres y D. Tomás María Pérez; ordenando el Sr. Presidente que se les comunique por atento oficio, y nombrando en su lugar para sustituirles en los cargos, á los señores D. Pedro Pérez Ruíz, D. José Jesús López Cascales, don Salvador Cascales Palazón, don Francisco Belda Lozano, de Francisco, y D. Juan Diego Lozano y Lozano, que reunen las condiciones que la ley exije; los que estando presentes aceptan los cargos para que han sido nombrados, tomando posesión en el acto.

Se dió lectura del acta anterior, y por unanimidad fué aprobada.

Se acordó por la corporación declarar con mejor derecho al Ayuntamiento de Murcia para incluir en aquel alistamiento, al mozo Bartolomé Ruíz Pérez. de la la contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la con

Se procedió á nombrar comisiones para los diferentes ramos que abraza este municipio de los señores que componen este Ayuntamiento.

También se acordó por la corporación proponer al Sr. Gobernador el aprovechamiento de los pinos quemados en los montes de esta villa.

Se acordó suprimir la plaza del oficial segundo de esta Secretaría y la del portero de la Administración de consumos, por la necesidad de hacer economías á los fondos de este muni-Lical decrete. cipio.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del señor Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada. 2916111011160

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que se nombra concejal interino de este Ayuntamiento á D. Antonio Robles Soler, para la vacante por cubrir; la corporación quedó enterada, y estando presente el citado señor, se le dió posesión de su cargo.

Se acordó nombrar una comisión para la rectificación y reedificación de la mojonera que parte término de esta villa con Abanilla. .

Se acordó la rectificación del padrón de vecinos según ordenan los artículos 17 y 18 de la vigente ley municipal; nombrando para esta operación á los vecinos José María González y Antonio José Herrero Miralles.

Se dió cuenta á la corporación de varies contribuyentes comprendidos en el expediente de fallidos por territorial de varios ejercicios; el Ayuntamiento en su vista acuerda se examinen los documentos referentes al efecto y en vista de lo que resulte declarar la insolvencia si procede.

Se acordó la distribución de tondos del presente mes.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en los quince primeros días del mes de la fecha, por consumos y arbitrios municipales.

Se aprueban y acuerdan los pagos de varias cuentas de gastos, presentadas de sus correspondientes capitulos y artículos.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Aicalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada. 2558 2568

Se acordó por la corporación se forme expediente para el nombramiento de la Junta pericial, y que se remita á la Administración de contribuciones y rentas para que nombre por su parte los individuos que le correspondan.

Se acordó declarar fallidas las partidas de varios contribuyentes en vista de los antecedentes que existen en

esta Secretaría. Se nombró una Comision del seno de este Ayuntamiento, para que revise las cuentas de los recaudadores de los encabezamientos del extrarradio del segundo semestre de 1884 á 85 y del primero del 86 á 87; acordándose que se proceda por la via ejecutiva y de apremio contra los deudores morosos.

Extra adinaria del día 31.

Presidencia del señor Alcalde Don Andrés Esteve Pagán.

- Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

dron de vecinos rectificado, y fué aprobado por unanimidad.

Se aprobó la cuenta presentada por el agente de la capital.

Se presentó á la Corporación el pa- sentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Fortuna 4 de Marzo de 1887.-El Secretario, Francisco Martínez. Se aprobaron varias cuentas pre- V.º B.º. El Alcalde, Andrés Esteve.

Número 266.

DE LORQUÍ DE LORQUÍ

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 À 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas Catedral de esta ciudad. en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Existencia en mi poder en fin del t	rimestre anteri	or.	de, en le Franzia	236 48 925
Ingresos en el trimestre de esta cu	enta out.		1108:	simois seneid
Data por pagos verificados en igua	Cargo.			1161 43 974 78
Existencia en mi poder para el tri	No. 2 To September 1997 (September 1997)			186 70

Mariaoni, en buen estado; Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

1-00 m 01-11 1-01 m 01-11 1-10 m 01-11 1-	ROCA	Saldo del tri- mestre ante- Operaciones de las opera- rior por ope- realizadas en ciones hasta raciones rea- lizadas. trimestre. trimestre. Pesetas. Pesetas. Pesetas.
	빌	Pesetas. Pesetas. Pesetas.
INGRESOS		papel, de cincomia cedal: mostros iardo, con cochilla
Productos ordinarios de Propi	OS V C	de rerambio: en quitientas
Productos ordinarios de 110p.		Sessalin Julios (Peselas Se-
Idem de Montes.		* SE SEIDES (SEDINE MILLIONS)
dem de impuestos especiales	estable	e 37 203
-cidos		» ggigo opolosh 25hinomes co-
Idem de Beneficencia Municipal.	enter:	
Idem de Instruccion pública.		051 %
Idem de Correccion pública.		· UGI »
Idem de corrección publica. Idem de extraordinarios y event	nales.	Cast goots of the and a volume of the O
Idem de extraordinarios y event	0.00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Idem de ampliación.	iores n	
Idem de resultas de años anter	TOT CS. P	65 62 Delegen 291 65 62
adicion.	1 4666	
Idem de recursos para cubrir	er neuc) y
Idem reintegros		1 so mezleioT
		2917 80 925 3842 80
-112 9 Total cargo, 111 24	M.I.	
		i abenent 9/28 he ruzu. Brazili
-17108 ROIGASTOS. 26		The letter eat to lead would be discussed as a second state of the second secon
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Definite t	- transmission of the contract
Capítulo 1.º Gastos obligatorios	del Ay	22 22 20 20
[2] [1] (1) (4) (1) (1) [4] (4) [4] (4) [4] (4) [4] (4) (4) [4] (5) [4] (5) [4] (5) [4] (5) [4] (6) (6) [4] (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6)	C. 1997年1月1日 日本 1000日 日本 1000	
Idam 9 • Idem de policia de	seguri	luad. The delle selection of the selecti
I Idam 3° Idam de policia urb	апаун	ulal, a large and a constant of the constant o
	n públi	ca
Idem 4. Idem de instrucción de la final de	ia	ile is not the contraction of th
1 - ri 6 ° Idom de obras núb	licas	
	públic	
a vi de montoc	•	
Idem 8.º Idem de montes.	2611	
Idem 3. Idem de da sarios		
	14526	meva
construcción.	VA COL	Consolinish delicit in out the bill in
Idem 11 Idem imprevistos.	\$911d	1576 94 1 164 1 164 1740 94
I Tiam 19 Idem ampliacion	irobi	
I Idem 13 Idem resultas de p	resupu	
anteriores por adicion.		S. C.
el vi al Llom devolucione	s	
s (6 961) Huy 900 II	11/11/	2681 32 974 78 3656 10
Total data.	· cisce	. 2681 32 974 78 3656 10
	202091202-00400	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorquí à 31 de Diciembre de 1886.-El Depositario, Juan Bermejo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorqui á 1.º de Enero de 1887.-El Secretario Contador, Jesus López y Marin.=V. B.: El Alcalde, Gil.

Número 440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el finado mes de Febrero.

Sesión del día 7.

Se adjudicaron á D. Francisco Martinez Rosique, vecino de Cartagena, las maderas que sirvieron de Larareto en la pasada epidemia colérica, como autor de la proposición más ventajosa. 2 of vol cop elects of usulara

Le fué admitida á D. Martín Miró, la renuncia del cargo de Farmacéutico del Hospital municipal, nombrando en su lugar con el caracter de interino á D. Aurelio de Páz.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el finado mes de Enero.

Asimismo le fué prestada su aprobación, al proyecto de distribución de fondos para el mes actual.

Se procedió al nombramiento de médicos y talladores, para las operaciones del reemplazo actual.

Se acordó cese desde este día el guarda que existe con destino á la custodia de las barracas de los Lazaretos: cleare out of common ends

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos, desde el día 29 del finado Enero, al 4 actual inclusives, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden, iugresen en caja municipal: 644 obrook de evientenidant

La Corporación quedó enterada del resumen general de la recaudación habida en el precitado mes de Enero, por el expresado impuesto.

Visto el resumen general de los enterramientos habidos en el Cementerio de Ntra. Sra. del Rosario en el expresado mes de Enero, se acordó que la cantidad à que el mismo asciende, ingrese en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas de diserentes servicios de este municipio.

- Sesión del día 14.

Se acordó el exacto cumplimiento de lo prevenido en la circular del senor Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia, referente á las entidades de población que resulten desde el primero al veinte de Marzo próximo, en este término municipal.

Se solicitaron permisos para cbras particulares.

Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario de Beneficencia con destino al Hospital municipal correspondiente al actual ejercicio, acordándose su exposición al público.

De la propia forma acordaron nombrar talladores y facultativos para las revisiones de reemplazos anteriores al actual.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de Consumos desde el día 5 al 11 actual inclusive, se acordó que la cantiadad á que los mismos ascienden ingresen en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de esta municipalidad. 19 with original chardeless of up Sesión del día 21.

En vista de la relación presentada por la Comisión de ornato, referente á las faltas observadas en la rotulación de calles y plazas como asimismo de la numeración de casas y edificios, l se acordó proceder desde luego á lo ordenado por la superioridad en tan preferente servicio.

No habiéndose presentado reclamación alguna á las listas electorales para cargos de Ayuntamiento, se acordó se dé cumplimiento á lo preceptuado en el art. 30 de la ley orgal el rotus

También se acordó que por la Secretaría se proceda á la relación de los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año económico.

De la propia forma se acordó que por las Comisiones respectivas se proceda á la formación de los oportunos pliegos de condiciones que han de regular las subastas de arbitrios, y que regirán en el próximo año económico.

También se acordó que por el negociado respectivo se proceda á la confección del padrón de cédulas personales para el propio ejercicio: 1008 el

Presentado el provecto del presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, le fué prestada su aprobación; acordándose se exponga al público por término de 15 días para las reclamaciones á que dieren lugar.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 12 al 18 actual inclusive, se acordo que la cantidad á que los mismos ascienden ingrese en Caja municipal. Tenan nemnzen

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios.

Sesión del día 28.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios correspondientes al próximo año económico, acordándose se anuncien aquellas para el día 6 del venidero mes de Abril.

Verificado el sorteo para la designación de los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio, se acordó se anuncie al público á los efectos correspondientes.

De la propia forma acordaron la devolución á D. Francisco Martínez Rosique, de la cantidad que tiene depositada en caja municipal, para responder al cumplimiento de la subasta adjudicada á su favor, por haber llenado los requisitos prevenidos en el pliego de condiciones.

Se solicitaron permisos para obras particulares.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 19 al 25 actual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden ingresen en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de esta Municipal.

La Unión 2 de Marzo de 1887.-El Secretario, Ricardo Martínez.

Sesión del día 7 de Marzo.

Dada cuenta del precedente extracto en la celebrada dicho día, el Ayunta- I y Capuchinas.

miento por unanimidad acordó prestarle su aprobación, remitiéndose al senor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 da la ley municipal, de que certifico. . oireteros? 13

La Unión 8 de Marzo de 1887.=Ricardo Martínez .- V.º B.º: El Alcalde. Moreno.

Octava seccion.

Número 454.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEORAL

Don Manuel Romero Zirez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y escribanía del que autoriza, se siguen antos ejecutivos á instancia de don Alfonso Párraga contra don Antonio Sánchez Cerezo, en los que se sacan á subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

Pts. Cts.

27 ±70	9	TJE9
Ura máquina de imprimir lla- mada la Indispensable ó Marinoni, en buen estado;		
por tres mil pesetas Otra idem para idem, más	3000	11.00
pequeña, sistema Boston, á pedal, llamada la Oficial, en buen uso; en nuevecien- tas treinta y siete pesetas	estra lor por tixad	01 15 17
Una Guillotina para cortar papel, de cincuenta centí- metros largo, con cuchilla de recambio; en quinientas sesenta y dos pesetas se-		50
tenta y cinco céntimos	562	75
Dos comodines de doce cajas cada uno; en ciento cin- cuenta pesetas:		
C (150))

El acto tendra lugar en este Juzgado, San Antonio veinte y dos, el día veinte y cuatro del actual á las diez de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio anunciado, siendo preciso para hacerlo, consignar previamente á su apertura el diez por ciento de aquél. Los que deseen antecedentes, pueden tomarlos todos los días no festivos en la escribanía del actuario, de once de

Cuatrocientos treinta y cinco

letra; en seiscientas noven-

ta y tres pesetas.. .

kilos de diferentes tipos de 071

la mañana á una de la tarde. Murcia cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.-Manuel Romero.=El actuario, José Franco.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

s que an su dia sa uniran a la cuenta Santo de hoy.—S. Gregorio el Grande y Santa Sancha.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Pedro

out todo conforme con los asientes

Anuncios.

CALENDARIO CATOLICO DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA

como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

Los anuncios á peticion de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el prévio pago de su importe.

Estación de Muroia Llegada 10-03 m. 10-13 n 3-02 t. 3-12 t 6-00 m. 6-28 n 7-55 m. 8-29 n 10-55 m. 6-50 t 9-84 t. 3-04 t " 10-40 n 5-48 t. 8-05 n

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada álas prescripciones del Real Decreto de 4 de l Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránása procedencia,

los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán prévio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe. The states of the sta

Se venden por cientos ó millares segun se desee. varios contribuçontes

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciopitelos municipales.

Enlaimprenta co se hallan á la venta siliaciones para la entrega dequintos en Caja, unicas arregladasal modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten, previo. Presidencia del señor de 2989

Murcia.-Imp. ae Juan Hernández.

Andrés Esteve Pagant.